

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Programa de Ayuda con Alimentos Resumen de los requisitos de elegibilidad

Las familias u hogares que estén solicitando o recibiendo beneficios de ayuda con alimentos tienen que cumplir con todos los requisitos de elegibilidad aplicables sobre la base de las políticas de ayuda con alimentos. Los plazos, límites de tiempo y requerimientos de otros programas no afectan la elegibilidad de las familias u hogares de recibir beneficios de ayuda con alimentos. Una familia u hogar podría ser elegible para recibir beneficios de ayuda para alimentos, incluso si la elegibilidad en otro programa termina. Las familias u hogares tienen que colaborar con la agencia para la determinación de la elegibilidad para ayuda para alimentos. El no cumplir con estos requerimientos puede resultar en el rechazo o cancelación del caso de ayuda para alimentos.

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Miembros de la familia u hogar. Para los beneficios de ayuda para alimentos, la familia u hogar se compone de individuos que viven juntos y compran y preparan sus comidas juntos para consumirlas en el hogar. Ciertos individuos, como por ejemplo cónyuges y niños menores de 22 años de edad, tienen que incluirse en una familia u hogar para beneficios de ayuda para alimentos, sin importar cuál sea su método de comprar alimentos y preparar comidas.
2. Huelguistas. Las familias u hogares en los que haya huelguistas no serán elegibles para participar en el Programa de Ayuda para Alimentos, a menos que la familia u hogar haya sido elegible para recibir beneficios el día anterior a la huelga y por lo demás sea elegible cuando se presente la solicitud. Sin embargo, la familia u hogar no recibirá una mayor asignación como resultado de la disminución de los ingresos del miembro o los miembros de la familia u hogar que están en huelga.
3. Ciudadanía y condición legal de extranjero. Sólo los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros elegibles pueden participar en el Programa de Ayuda para Alimentos. Todo miembro del hogar que no sea ciudadano o residente extranjero permanente podría quedar excluido de su familia u hogar para beneficios de ayuda para alimentos. La División de Ayuda para Alimentos consultará con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos de América con relación a todas las personas no ciudadanas que usted incluya en su solicitud. No haremos consultas con relación a las personas no ciudadanas que usted no incluya en su familia u hogar para beneficios de ayuda para alimentos, pero sus ingresos y recursos podrían incluirse para la determinación de la elegibilidad y asignación de ayuda para alimentos para las otras personas incluidas en la familia u hogar para beneficios de ayuda para alimentos.
4. Números de Seguro Social. La familia u hogar tiene que suministrar el Número de Seguro Social de cada miembro de la familia u hogar. Si un miembro de la familia u hogar no tiene un número, esa persona tendrá que solicitar uno. El Número de Seguro Social se usa para programas de cotejo electrónico de datos y exámenes o auditorías de programas para asegurar que la familia u hogar sea elegible para los beneficios de ayuda para alimentos que reciba.
5. Residencia. Las familias u hogares tienen que solicitar ayuda para alimentos en el condado en el que viven. No pueden recibir ayuda para alimentos en más de un condado en un mes.
6. Requisitos de trabajo. A menos que estén exentos, cada miembro de la familia u hogar tiene que estar registrado para trabajar. El no cumplir con los requisitos de trabajo puede resultar en que se descalifique a un individuo de la participación en el Programa de Ayuda para Alimentos.

Un individuo puede resultar descalificado de la participación en el programa si voluntariamente renuncia a su empleo o reduce el número de horas de trabajo sin una buena razón.

A menos que estén exentas, ciertas personas que reciben ayuda para alimentos (entre los 18 y los 50 años de edad) que son físicamente capaces y no tienen dependientes son elegibles para recibir ayuda para alimentos por sólo 3 meses en un período de 36 meses, si no están trabajando o participando en un programa de trabajo y capacitación durante por lo menos 20 horas por semana. Las personas están exentas de esta disposición durante el período de tiempo que estén certificadas por un médico como física o mentalmente no aptas para el empleo, o si están embarazadas; si se es uno de los padres u otro miembro de la familia u hogar responsable de un menor dependiente en el hogar de menos de 18 años de edad o que es física o mentalmente incapacitado; si se está participando y cumpliendo con los requisitos de registro para el empleo de JOBS o UCB; si se está cuidando a una persona incapacitada; si se es estudiante de por lo menos medio tiempo en una escuela, programa de capacitación o institución de educación superior reconocida; si se está participando en un programa de tratamiento por abuso de alcohol o drogas.

REQUISITOS FINANCIEROS

7. **Ingresos.** Los límites de los ingresos varían de acuerdo con el tamaño de la familia u hogar. Las familias u hogares que no incluyen a individuos de edad avanzada o a individuos incapacitados tienen que cumplir con los límites de ingresos brutos (ingresos antes de las deducciones) y de ingresos netos (ingresos después de las deducciones permitidas). Los hogares que incluyen a un individuo de edad avanzada (de 60 o más años de edad) o a un individuo incapacitado sólo tienen que cumplir con los límites de ingresos netos solamente. Refiérase al cuadro que se incluye a continuación para encontrar los límites para los ingresos netos y los ingresos brutos de acuerdo con el tamaño de la familia u hogar. Los ingresos incluyen jornales, salarios, comisiones, beneficios de Seguro Social, Seguridad de Ingreso Suplementario, beneficios para veteranos, manutención de menores, contribuciones, compensación por desempleo, etc.

Límite de ingresos mensuales para la elegibilidad en vigor del
1ro de octubre del 2010 al 30 de septiembre del 2011

Tamaño del hogar	Límites de ingresos brutos	Límites de ingresos netos
1	\$1,174	\$ 903
2	\$1,579	\$1,215
3	\$1,984	\$1,526
4	\$2,389	\$1,838
5	\$2,794	\$2,150
6	\$3,200	\$2,461
7	\$3,605	\$2,773
8	\$4,010	\$3,085
Cada miembro adicional	\$406	\$312

8. **Deducciones.** Solamente las deducciones que se indican a continuación están permitidas para la ayuda para alimentos:
- **Deducción estándar.** La deducción estándar varía de acuerdo con el tamaño de la familia u hogar. El monto mínimo para una familia u hogar de 1 a 3 miembros es de \$142.00. El monto es de \$153 para una familia u hogar de 4 miembros. Es de \$179 para una familia u hogar de 5 miembros. El monto máximo permitido es de \$205 para una familia u hogar de 6 o más miembros.
 - **Deducción por ingresos del trabajo.** Esta deducción corresponde al 20% de los ingresos brutos del trabajo.
 - **Deducción por trabajo independiente.** Las familias u hogares que tengan ingresos por trabajo independiente tienen derecho a una deducción estándar del 40% de las ganancias brutas de los ingresos por empleo independiente como costo de la actividad económica.
 - **Deducción médica.** Los individuos de edad avanzada y/o los individuos incapacitados pueden tener derecho a una deducción médica por todo gasto médico no reembolsable verificado en que incurran durante el período de certificación en exceso de \$35 mensuales, si se reportan durante el período de certificación en el que se hayan incurrido.
 - **Cuidado de personas dependientes.** Los costos incurridos para el cuidado de un niño u otras personas dependientes para que un miembro de la familia u hogar pueda trabajar, buscar empleo, asistir a capacitación o entrenamiento, u obtener educación que prepare para el empleo.
 - **Manutención de menores.** Pensión alimenticia (manutención de menores) legalmente obligatoria que un miembro de la familia u hogar pague a una persona que no sea miembro de la familia u hogar o para una persona que no sea miembro de la familia u hogar.
 - **Costos de vivienda.** Estos costos incluyen alquiler (renta), hipoteca, impuestos sobre la propiedad, seguro para la estructura, servicios públicos, etc.
9. **Recursos.** La mayoría de los hogares no están sujetos a un límite de recursos. Los límites máximos de recursos permitidos para familias u hogares que incluyen a un miembro descalificado no deberán exceder los \$2,000 (\$3,000 para las familias u hogares que incluyen a un miembro de edad avanzada o incapacitado). Los recursos incluyen dinero disponible en forma inmediata, acciones, bonos o títulos de ahorro, etc.

OTROS

10. **Procesamiento de las solicitudes.** El proceso de solicitud incluye llenar una solicitud, presentar el formulario en el condado en el que vive la familia u hogar, pasar por una entrevista y verificación de cierta información. La entrevista para la solicitud podrá tener lugar con un grupo de otros solicitantes.

Se tomará acción sobre las solicitudes dentro de un plazo de 7 días civiles en los casos de las familias u hogares que cumplen con los criterios que se indican a continuación: familias u hogares con menos de \$150 en ingresos brutos mensuales y sus recursos líquidos, como por ejemplo dinero en efectivo o cuentas de cheques, son de menos de \$100, los pagos de alquiler (renta) / hipoteca y servicios públicos de la familia u hogar exceden los ingresos brutos mensuales y recursos líquidos de la familia u hogar, la familia u hogar está compuesta por trabajadores migratorios o trabajadores agrícolas de temporada con menos de \$100 en recursos líquidos.

Se tomará acción sobre las solicitudes de todas las demás familias u hogares dentro de los 30 días de la fecha de presentación de la solicitud.

11. **Confidencialidad y divulgación de información.** Toda la información suministrada al Departamento se considera confidencial y todo uso o divulgación será solamente para ciertos propósitos limitados permitidos bajo los términos de las leyes y reglamentos estatales o federales. Dichos propósitos incluyen pero no se limitan a establecer la elegibilidad, determinar el monto de los beneficios y brindar servicios a los solicitantes y beneficiarios. Se divulgará información sobre el período de tiempo que usted haya recibido ayuda para alimentos al Servicio de Empleo del Estado para fines de calificar a su empleador para el Crédito Contributivo por Oportunidad de Trabajo (*Work Opportunity Tax Credit – WOTC*).
12. **Montos de las asignaciones.** El monto de ayuda para alimentos que una familia u hogar recibirá efectivamente dependerá del número de personas de la familia u hogar para beneficios de ayuda para alimentos y el monto de sus ingresos netos. Refiérase al cuadro que se incluye a continuación para determinar la asignación máxima de ayuda para alimentos por tamaño de la familia u hogar.

Asignaciones mensuales máximas en vigor a partir del 1ro de octubre del 2010

Tamaño de la familia u hogar	Asignación máxima de ayuda para alimentos
1	\$200
2	\$367
3	\$526
4	\$668
5	\$793
6	\$952
7	\$1052
8	\$1202
Cada persona adicional	\$150

13. **Representante autorizado.** El jefe de familia u hogar, su cónyuge u otro miembro de la familia u hogar responsable podrá designar a un representante autorizado para que actúe en nombre y representación de la familia u hogar. Esta persona podrá solicitar beneficios, obtener los beneficios y/o usar los beneficios para la familia u hogar para beneficios de ayuda para alimentos.
14. **Reporte semestral.** Algunas familias u hogares tienen que reportar la situación de su familia u hogar semestralmente en un formulario de reporte de seis meses. Estas familias u hogares tienen que hacer un reporte cada seis meses, sin importar que haya o no haya habido cambios en su situación.
15. **Audiencias imparciales.** Una familia u hogar que no esté satisfecho con la acción de la agencia que afecta su participación en el Programa de Ayuda para Alimentos tiene el derecho de solicitar una audiencia imparcial dentro de los 90 días de la acción que se está apelando. La solicitud puede hacerse verbalmente o por escrito y dirigirse a County Department of Human Resources, Food Assistance Office o al Department of Human Resources, Food Assistance Division, S. Gordon Persons Building, 50 Ripley Street, Montgomery, Alabama 36130-4000, teléfono (334) 242-1700. El caso de la familia u hogar lo podrá presentar un miembro o un representante de la familia u hogar, como por ejemplo un abogado / asesor jurídico, un pariente, un

amigo u otro portavoz. Puede haber asesoría legal gratis por intermedio de Legal Services Alabama llamando al número para llamadas gratis 866-456-4995.

(4)

16. **Individuos no elegibles.** Los individuos que se indican a continuación no son elegibles para recibir ayuda para alimentos:
- Toda persona que esté huyendo para evitar acción judicial, custodia o encierro después de haber sido condenado por un delito grave ante la ley.
 - Toda persona en violación de su libertad condicional o libertad bajo palabra.
 - Toda persona declarada culpable por un tribunal por haber usado beneficios de ayuda para alimentos para comprar armas de fuego, municiones o explosivos. Estos individuos dejan de ser elegibles permanentemente para recibir beneficios de ayuda para alimentos.
 - Toda persona que use beneficios de ayuda para alimentos para comprar drogas ilegales podrá dejar de ser elegible para recibir ayuda para alimentos por un período de 2 años hasta permanentemente.
 - Toda persona a la que se haya declarado culpable de un delito mayor estatal o federal que tenga un elemento de posesión, uso o distribución de una sustancia controlada. Estos individuos dejan de ser elegibles permanentemente para recibir beneficios de ayuda para alimentos.
 - Toda persona declarada culpable por un tribunal de vender beneficios de ayuda para alimentos por un monto de \$500 o más. Estos individuos dejan de ser elegibles permanentemente para recibir ayuda para alimentos.
 - Toda persona que represente fraudulentamente su identidad o residencia para recibir beneficios múltiples de ayuda para alimentos al mismo tiempo. Estos individuos dejan de ser elegibles para recibir beneficios de ayuda para alimentos por 10 años contados a partir de la fecha en que se les declare culpables.
 - Toda persona en buena condición física y mental, de 18 a 50 años de edad, matriculada en una institución de educación superior, que no cumpla con ciertos criterios de estudiante elegible.
 - Toda persona que no cumpla con los requisitos de ciudadanía o de condición legal de extranjero.
 - Toda persona que se niegue a suministrar o que no tenga una buena razón para no suministrar un número de seguro social.
 - Toda persona que no sea elegible por no haber cumplido con los requisitos de trabajo. Esto incluye renunciar a un trabajo voluntariamente o reducir el número de horas trabajadas sin tener una buena razón para hacerlo.
 - Toda persona que ya no sea elegible por haber violado las reglas del programa.
17. **Emisión excesiva.** Toda familia u hogar que reciba beneficios de ayuda para alimentos a los que no tiene derecho podrá tener que pagar por éstos. Además, todo individuo que reciba beneficios de ayuda para alimentos debido a fraude demostrado podrá dejar de ser elegible para la participación en el Programa de Ayuda para Alimentos por un período que puede durar de un año hasta permanentemente, estar sujeto a un proceso legal y/u otras sanciones.

De conformidad con las leyes federales y la política del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar sobre la base de raza, color, nacionalidad de origen, sexo, edad, religión, posición política o incapacidad.

Para presentar una queja por discriminación, escriba a USDA, Director, Office of Civil Rights, 1400 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20250-9410 o llame al (800) 795-3272 (voz) o al (866) 377-8642 (TTY). El USDA no discrimina en sus programas y empleo.